

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**8131** *Resolución de 22 de abril de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Aquasol A 175, fabricado por Sole, S.A.*

Recibida en la Secretaría de Estado de Energía la solicitud presentada por Sole, S.A., con domicilio social en Lefktron & L. Agonon, 13671 Atenas, Grecia, para la certificación de un captador solar plano perteneciente a una familia de captadores solares, fabricado por Sole, S.A., en su instalación industrial ubicada en Grecia.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio INETI, con clave 33/DER-LECS/2008. Siendo el modelo Aquasol A 175, para el que se emite la presente certificación de tamaño menor de la familia, compuesta por los modelos siguientes:

Aquasol A 175, Aquasol A 200, Aquasol A 250, Aquasol A 270

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Tüv Cert Certification Body confirma que Sole, S.A., cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-7509, y con fecha de caducidad el día 22 de abril de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Sole, S.A.

Familia: Aquasol A 175, Aquasol A 200, Aquasol A 250, Aquasol A 270.

Nombre comercial (marca/modelo): Aquasol A 175.

Tipo de captador: plano.

Año de producción: 2007.

Dimensiones:

Longitud: 1760 mm. Área de apertura: 1,587 m<sup>2</sup>.

Ancho: 1000 mm. Área de absorbedor: 1,567 m<sup>2</sup>.

Altura: 86 mm. Área total: 1,760 m<sup>2</sup>.

Especificaciones generales:

Peso: 37 kg.

Presión de funcionamiento Máx.: 600 KPa.

Resultados de ensayo para el modelo de menor tamaño de la familia:

Modelo: Aquasol A 175.

Familia: Aquasol A 175, Aquasol A 200, Aquasol A 250, Aquasol A 270.

Rendimiento térmico:

$\eta_0$	0,726	
$a_1$	6,2	W / m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,020	W / m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1000 W/m <sup>2</sup>
10	360	706	1052
30	138	484	831
50	0	236	582

Resultados de ensayo para el modelo de mayor tamaño de la familia:

Modelo: Aquasol A 270.

Familia: Aquasol A 175, Aquasol A 200, Aquasol A 250, Aquasol A 270.

Rendimiento térmico:

$\eta_0$	0,750	
$a_1$	6,2	W / m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,004	W / m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1000 W/m <sup>2</sup>
10	583	1136	1689
30	265	818	1372
50	0	491	1044

Madrid, 22 de abril de 2009.–El Secretario de Estado de Energía, Pedro Luís Marín Uribe.